INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS

ASUNTO: CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2019

1. Introducción

El artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las Entidades Locales quedan sometidas al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

El modelo normal de contabilidad, será de aplicación en los municipios que:

1. Su presupuesto exceda de 3.000.000 euros,
2. Municipios cuyo presupuesto no supere el importe de 3.000.000 euros, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.
3. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

Por lo tanto, al municipio de Morón de la Frontera le corresponde el modelo normal.

La Cuenta General, que se adjunta a este informe, constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

En efecto, de acuerdo con lo que establece la *[Regla 44 de la ICALN]*, la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Código Seguro De Verificación:	uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	13/07/2020 11:19:56
Observaciones		Página	1/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==		

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza.

Debe tenerse en cuenta, que si bien el expediente de la cuenta general viene acompañado del informe del titular de la intervención, la responsabilidad de aquella alcanza únicamente a "formar" la cuenta general, artículo 212.2 del TRLRHL «La cuenta general formada por la Intervención (...)», atribuyendo la responsabilidad en la emisión del correspondiente informe a la Comisión Especial de Cuentas puesto que el mismo artículo continúa diciendo « (....) será sometida –la cuenta- antes del día 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, (...)». De ello se deduce que la obligación de la intervención, se limita a "formar" y no a "informar" la cuenta general.

2. La Legislación aplicable

•Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
•Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
•El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
•Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local o Reglas 45 a 52 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
•Loa artículos 2, 6, y 27 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
•El artículo 30 del reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
•El artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
•El artículo 9 y siguientes de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
•El artículo 31 y siguientes de la La Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
•El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
•El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Código Seguro De Verificación:	uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	13/07/2020 11:19:56
Observaciones		Página	2/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==		

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

3. Procedimiento para aprobar la Cuenta General.

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Ayuntamiento, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada, concretamente se regula en las Reglas 44 a 46 de la Orden de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aplicable a esta Corporación.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, en el plazo que más adelante se señalará.

De acuerdo con lo que establece la Regla 50 de la ICAL Normal, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos al a obligación de rendir cuentas, y en todo caso, el presidente de la Entidad Local

Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les corresponderá rendir, en el ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

No obstante, lo anterior –añade el apartado 3 de la citada regla- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaros las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental.

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuanta comprobación estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá en el plazo señalado más adelante al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada.

D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad

Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas para su fiscalización subsiguiente.

En aplicación del artículo 48 del Real Decreto-Ley 11/2020 y una vez concluido el estado de alarma a las 00:00 horas del pasado 21 de junio, el plazo legal de rendición de la Cuenta General de las entidades locales al Tribunal de Cuentas y los plazos para la realización de los trámites de formulación, publicación y aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2019, queda ampliado en 99 días, lo que determina que:

- La Cuenta General del ejercicio 2019 deberá rendirse por su Presidente antes del 22 de agosto de 2020.
- Dicha Cuenta deberá someterse informe de la Comisión Especial antes del 8 de septiembre de 2020.
- La Cuenta General del ejercicio 2019 debe ser aprobada antes del 8 de enero de 2021.
- Y deberá rendirse al Tribunal de Cuentas antes del 22 de enero de 2021.

De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información –entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, es concretada en el artículo 15 de la Orden HAP2105/2012.

E. Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas pueden llegar a suponer:

a) La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.
b) La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
c) La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

d) La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

4. Contenido de la Cuenta General

La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

a) El Balance.
b) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
c) El Estado de Cambios del Patrimonio Neto
d) El Estado de Flujos de Efectivo
e) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
f) La Memoria.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Código Seguro De Verificación:	uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	13/07/2020 11:19:56
Observaciones		Página	4/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==		

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Las cuentas anteriormente mencionadas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción de Contabilidad.

A la citada cuenta deberá unirse la siguiente documentación:

1. Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
2. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
3. En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

5. Comentarios a los diferentes estados presupuestarios y contables

Derivado de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, quien suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2019, realizándose las siguientes observaciones:

- **ANALISIS PRESUPUESTARIO. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES, 718.855,43 €** según el siguiente detalle:

I M P O R T E S			
1.-FONDOS LIQUIDOS (+)		**7.971.320,62**	
2.- DERECHOS PENDIENTES DE COBRO (+)		**8.539.093,21**	
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	3.977.520,92		
(+) DD PRESUPUESTOS CERRADOS	4.134.688,89		
(+) DE OPERQACIONES NO PRESUPUESTARIAS	426.883,40		
3.- OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		**10.021.247,08**	
(+) DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	4.423.867,90		
(+) DE PRESUPUESTOS CERRADOS	856.156,24		
(+) DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIA	4.741.222,94		
4.- (+) PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN			
(-) COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	86.418,42		
(+) PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICACIÓN DEFINITIVA	892,89	**- 85.525,53**	
I. REMANENTE DE TESORERIA TOTAL (1+ 2 -3)		**6.403.641,22**	

II. SALDOS DUDOSO COBRO		- 2.963.350,57	
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA		- 2.721.435,22	
IV.-REMANENTE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I –II –III)			**718.855,43**

- **ANALISIS PRESUPUESTARIO. RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

LIQUIDACION PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Previsiones Iniciales	**27.534.973,43**
Modificaciones	**37.598.295,94**
Previsiones Definitivas	**65.133.269,37**
Derechos reconocidos netos	**58.057.154,20**
Cobrado	**54.079.633,28**
Pendiente de cobro	**3.977.520,92**

A la vista de los datos de esta tabla observamos que se ha ejecutado (derechos reconocidos) el 89,00 % de las previsiones definitivas.

Destaca también el exceso de previsión definitiva de ingresos sobre lo reconocido en el Capítulo I Impuestos Directos, que asciende a 208.475,01 €, del Capítulo II Impuestos Indirectos, que asciende a 201.061,35 €, y del capítulo III Tasas, precios públicos y otros ingresos que asciende a 611.179,13 €, lo cual denota que se hizo una previsión de ingresos muy por encima de la real.

- **ANALISIS PRESUPUESTARIO. RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	
Créditos Iniciales	**27.257.173,94**
Modificaciones	**37.598.295,94**
Créditos definitivos	**64.855.469,88**
Obligaciones Reconocidas	**58.857.884,30**
Pagos realizados	**54.724.201,50**
Pendiente de pago	**4.423.867,90**

A la vista de los datos de esta tabla, observamos que el gasto ejecutado (obligaciones reconocidas) es del 91,00 % de los créditos definitivos.

En cuanto a los gastos, informar que con cargo al Capítulo I de Gastos de Personal, se viene abonando mensualmente un complemento de productividad a diverso personal funcionario (auxiliares administrativos y bomberos) que como ya se informó en el momento de su aprobación, no cumple lo dispuesto en el artículo 3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, y el artículo 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por la que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Código Seguro De Verificación:	uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	13/07/2020 11:19:56
Observaciones		Página	6/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==		

Al 31 de diciembre de 2019, la deuda de este Ayuntamiento con los proveedores, de corriente y de cerrado, ascendía a 3.962.919,23 € en el capítulo II y 115.861,33 € en capítulo VI.

Destacar la deuda con la empresa concesionaria del Servicio de Recogida de Basuras y Limpieza viaria era de 1.537.437,50 € y con la empresa concesionaria del Servicio de Abastecimiento de Aguas de 1.039.865,76 €, lo que puede ocasionar el pago de intereses de demora que agravan aún más la difícil situación económica de este Ayuntamiento.

El periodo medio de pago a 31/12/2019 asciende a 93,31 días, superando el máximo de 60 días que permite la normativa aplicable. Resulta indispensable y prioritario, para una eficaz gestión en los pagos, que el Ayuntamiento apruebe un plan de disposición de fondos o plan de tesorería conforme a la normativa de aplicación, ya que actualmente no cuenta con el mismo.

Se recomienda la reducción y contención del gasto corriente que no sea absolutamente imprescindible para el mantenimiento de los servicios básicos municipales, que se deberían concretar sobre todo en el Capítulo I de Gastos de Personal y en el Capítulo II de gastos corrientes y servicios, y sobre todo no asumir gastos que no sean de servicios de competencia municipal si no llevan aparejada la correspondiente financiación, así como cualquier otro gasto de carácter voluntario, de acuerdo con lo establecido en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013.

Con respecto a la medida en gastos, con fecha 11 de febrero de 2020 se ha recibido el informe del MINHAFP de fecha 31 de enero de 2020 de la prórroga del presupuesto 2019 para el ejercicio 2020, el mismo es preceptivo y vinculante, conforme al art 45.4 RDL17/2014, resultando ser favorable y condicionado al cumplimiento de, entre otras medidas, la contención de los gastos de funcionamiento (capítulo 1 y 2), de modo que no se incremente el importe de los créditos iniciales durante la ejecución del presupuesto, evitando la vulneración de un precepto legal.

- **ANALISIS PRESUPUESTARIO. RESULTADO PRESUPUESTARIO**

El resultado económico–financiero que se deriva de los citados parámetros describe una situación donde el resultado presupuestario ES POSITIVO (**1.184.842,44 €**) es decir, los ingresos han sido mayores que los gastos.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Código Seguro De Verificación:	uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	13/07/2020 11:19:56
Observaciones		Página	7/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==		

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

III. RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	28.998.317,80	27.108.450,17		1.889.867,63
b. Operaciones de capital	1.225.662,68	1.736.588,77		-510.926,09
1. Total operaciones no financieras (a+b)	30.223.980,48	28.845.038,94		1.378.941,54
c. Activos financieros	12.604,56	12.604,56		0,00
d. Pasivos financieros	27.820.569,16	30.000.240,80		-2.179.671,64
2. Total operaciones financieras (c+d)	27.833.173,72	30.012.845,36		-2.179.671,64
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	58.057.154,20	58.857.884,30		-800.730,10
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			1.930.482,94	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			467.357,97	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			412.268,37	
II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)				1.985.572,54
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				1.184.842,44

A este respecto, se informa que el resultado positivo, no es fruto de un aumento en los ingresos corriente que financian los servicios municipales, todo lo contrario, estos siguen siendo estructuralmente deficitarios, ni a la mejora en la recaudación por inspecciones tributarias, sino a las subvenciones recibidas de otras Administraciones Públicas como son el Plan SUPERA, el Programa de Urgencia Social Municipal, la subvención del Taller de Empleo el Castillo y el programa ICL Emplea joven, 30+ y 45+ y liquidación subvención de los Fondos FEDER, que hacen un total de **1.476.387,68 €** y a las operaciones de crédito suscritas con el Banco Popular, a través del Fondo de Ordenación, por un importe de 1**.056.428,57 €** habiéndose amortizado anticipadamente la cantidad de **441.529,59 €** quedando un pendiente de amortizar al 31-12-2019 de **614.789,27 € ,** para el pago de los vencimientos de las operaciones de crédito que este Ayuntamiento tiene concertadas.

Por lo que el resultado presupuestario resultante, teniendo en cuanto las deducciones anteriores sería **de – 906.334,51 €.**

Así mismo, los gastos se han visto reducidos significativamente, como consecuencia de la bajada de los tipos de interés de las operaciones de crédito, a largo plazo y de las operaciones de crédito del Plan de Pago a Proveedores, así, como la operación de crédito a corto plazo contratada durante el ejercicio 2019, como consecuencia de la aplicación del principio de prudencia financiera, lo que ha resultado altamente positivo en el resultado presupuestario.

Este Ayuntamiento, tiene concedido un aplazamiento en el pago de la deuda acumulada de cuota empresa seguros sociales, siendo el saldo pendiente de pago al 31 de diciembre de 2019 de **425.020,34 €.**

El desequilibrio económico, a juicio del funcionario informante, que presentan los ingresos corrientes, respecto a los gastos de los servicios a los que deben financiar, viene originado como consecuencia de aprobar un presupuesto no nivelado, deficitario estructuralmente, como ya quedó patente en el informe de Intervención del expediente de Presupuesto de 2019, al no haberse ejecutado los ingresos que se presupuestaron y al gasto de personal , como ya se ha venido informando reiteradamente por este funcionario en los expedientes de las liquidaciones de los

últimos años y, en el informe conjunto de Secretaría, Intervención y Tesorería, emitido con fecha 12 de septiembre de 2016 y el informe conjunto de Tesorería e Intervención de Fondos de fecha 23 de septiembre de 2019 sobre la situación económica y financiera del Ayuntamiento y normativa de aplicación y obligado cumplimiento.

Cabe señalar que es de gran importancia la mejora en la eficiencia del sistema recaudatorio municipal, así como el de inspección para poder reducir las deudas que están pendientes de cobro, ya que esta situación, no solo resta capacidad de actuación al Ayuntamiento, sino que también implica un agravio comparativo con los contribuyentes que sí cumplen con sus obligaciones fiscales en plazo, así como la revisión de impuestos, tasas y precios públicos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ajuste en vigor.

Es necesario seguir realizando expedientes de depuración de saldos pendientes de pago de ejercicios cerrados, ya que existen apuntes de una antigüedad significativa, cuyo pago no ha sido reclamado, y que desvirtúan la imagen contable.

- **ANALISIS DE OBJETIVOS. ESTADO DE LA DEUDA Y AHORRO NETO**

Desde 2015 el Ayuntamiento de Morón de la Frontera se encuentra incluido en el ámbito subjetivo del artículo 39.1 del RDL 17/2014, dada su situación de riesgo financiero, pudiendo solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación.

En el ejercicio 2019 se ha concertado con CAIXABANK S.A., a través del Fondo de Ordenación, una operación de crédito por importe de 1.056.428,57 €, correspondiente a los vencimientos del ejercicio 2019 de cinco préstamos de largo plazo en vigor del Ayuntamiento, habiéndose efectuado una amortización anticipada con cargo al superávit de 2018, siendo el capital vivo a 31/12/2019 de **614.789,27 euros**.

También se ha efectuado amortización anticipada de deuda financiera de operaciones a largo plazo de préstamos de inversiones, con cargo al superávit de 2018 y se ha agrupado en una única operación financiera, todas las operaciones ICO del Plan de Pago a Proveedores de 2012 y del Fondo de Ordenación del periodo 2015-2018, de tal forma que a 31/12/2019 el Ayuntamiento cuenta con cuatro operaciones financieras a largo plazo, como se detalla en el apartado 11 de la memoria.

El estado de la deuda de esta Corporación al 31 de diciembre de 2019 con entidades de crédito a largo plazo es de **33.632.994,98 €** (1.218,01 €/habitante). Las operaciones a corto plazo, operaciones de tesorería, contratadas en el ejercicio 2019, ascienden a un importe total de **1.350.000,00 €,** presentan un saldo deudor al 31 de diciembre de 2019 de 1.350.000,00 € no habiéndose dispuesto del mismo. El importe que el Ayuntamiento tiene que destinar a amortización y pago de intereses de dicha deuda es muy elevada, reduciendo así la liquidez para gastos corrientes. Este Ayuntamiento no debería endeudarse por mayor importe del capital que amortiza. El endeudamiento se sitúa en el **126,86 %,** por lo que de acuerdo con lo establecido en la disposición final decimoquinta de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, al haber superado el capital vivo el 75 % de los ingresos corrientes liquidados, no se podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Código Seguro De Verificación:	uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	13/07/2020 11:19:56
Observaciones		Página	9/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==		

Igualmente se ha superado el límite del 110% establecido en la Disposición Adicional 14ª del Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. Las Entidades Locales que presenten ahorro neto negativo en la liquidación del ejercicio anterior o deuda viva superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados consolidados, NO podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

El Ahorro Neto se sitúa en **el – 0,2375 %.**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	ESTADO DE INGRESOS	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.680.021,35
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	238.190,81
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	7.339.703,76
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.586.767,61
5	INGRESOS PATRIMONIALES	153.634,27
a	SUMA DE DERECHOS LIQUIDADOS	28.998.317,80
	DERECHOS LIQUIDADOS AJUSTADOS	27.575.851,80
	ESTADO DE GASTOS	
1	GASTOS DE PERSONAL	13.490.324,17
2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	12.209.723,10
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	371.428,69
b	SUMA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS	26.071.475,96
	OBLIGACIONES RECONOCIDAS AJUSTADAS	24.625.967,64
c	AHORRO BRUTO DIFERENCIA (a) – (b)	2.949.884,16
d	ANUALIDAD TEÓRICA DE AMORTIZACIÓN (ATM)	3.015.374,33

CÁLCULO AHORRO NETO (AN) = (c) – (d)

AN = **- 65.490,17 €.**

$$\text{RATIO AHORRO NETO (RAN)} = \frac{AN}{a} \times 100$$

RAN = **- 0,2375 %**

- **ANALISIS DE OBJETIVOS. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

En cuanto a la estabilidad presupuestaria, entendida como la situación de equilibrio o superávit computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el sistema de

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, la misma se sitúa en **373.197,35 €,** que representa **el 1,23%** , de los ingresos no financieros, siendo el porcentaje permitido en el acuerdo adoptado por la subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local relativo al límite del déficit no financiero, de las liquidaciones de las Entidades locales del ejercicio 2019 del **0 %.**

Los ajustes SEC son los siguientes:

	Derechos Reconocidos Netos 2019__	Recaudación 20_19_			AJUSTES		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	8.680.021,35	7.666.349,44	575.030,94	8.241.380,38	-438.640,97	0,00	-438.640,97
Impuestos Indirectos	238.190,81	180.721,77	13.529,87	194.251,64	-43.939,17	0,00	-43.939,17
Tasas y otros ingresos	7.339.703,76	5.243.112,48	1.573.427,23	6.816.539,71	-523.164,05	0,00	-523.164,05
TOTAL	**16.257.915,92**	**13.090.183,69**	**2.161.988,04**	**15.252.171,73**	**-1.005.744,19**	**0,00**	**-1.005.744,19**

IMPORTE DEL AJUSTE 1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS	**-1.005.744,19**

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	8.680.021,35		8.680.021,35
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	238.190,81		238.190,81
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	7.339.703,76		7.339.703,76
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	12.586.767,61		12.586.767,61
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	153.634,27		153.634,27
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00		0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	1.225.662,68		1.225.662,68
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	**30.223.980,48**	**0,00**	**30.223.980,48**

	PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
+	Capítulo 1: Gastos de personal	13.490.324,17		13.490.324,17
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	12.209.723,10		12.209.723,10
+	Capítulo 3: Gastos financieros	1.036.974,21		1.036.974,21
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	371.428,69		371.428,69
+	Capítulo 5: Fondo de Contigencia			0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	1.736.588,77		1.736.588,77
+	Capítulo 7: Transferencias de capital			0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	28.845.038,94	0,00	28.845.038,94
=	**A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**	**1.378.941,54**	**0,00**	**1.378.941,54**
→	D) AJUSTES SEC-10	-1.005.744,19		-1.005.744,19
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	**373.197,35**	**0,00**	**373.197,35**
	% ESTABILIDAD (+) /NO ESTABILIDAD (-) : AJUSTADA	**1,23%**		**1,23%**
→	**% LÍMITE ESTABLECIDO**			**0%**
	OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO			**NO**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Código Seguro De Verificación:	uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	13/07/2020 11:19:56
Observaciones		Página	11/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==		

- **DESTINO DEL SUPERÁVIT PRESUPUESTARIO DE 2019**

El Remanente de Tesorería, asciende a 718.855,43 € y el superávit presupuestario a 373.197,35 €, ambos positivos.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que en el caso de que tras la liquidación de ejercicio que corresponda se obtenga superávit (capacidad de financiación) y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivos el superávit presupuestario se destinará a amortizar deuda.

De acuerdo con lo establecido en el citado artículo se destinará a amortizar deuda el importe menor entre Estabilidad Presupuestaria o superávit (373.197,35 €) y Remanente de Tesorería (718.855,43 €), siempre con el límite del volumen de endeudamiento financiero.

No obstante, hay que citar que el mencionado artículo se vio afectado posteriormente por la Disposición Adicional sexta de la misma Ley, por el que se establecen determinadas reglas especiales para la utilización del superávit. Estas reglas especiales permiten no destinar la totalidad del superávit a amortizar deuda financiera, sino que excepcionalmente se permite su destino a otros usos o destinos alternativos como son:

- Atender obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior (Cuenta 413)
- Financiar inversiones financieramente sostenibles (Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL).

Para ello, la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF, la cual tiene vigencia anual, y se ha ido prorrogando año tras año mediante una norma con rango de ley, como la propia Ley de Presupuestos Generales del Estado o como sucedió en los dos ejercicios pasados, un Real Decreto-ley especifico, debería estar prorrogada, si bien a día de hoy, la misma no ha sido prorrogada.

A causa de las circunstancias excepcionales acontecidas a nivel global provocadas por el brote de COVID-19, el gobierno aprobó a través del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo y Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 que la entidades locales pudieran destinar el 20 % del superávit presupuestario obtenido en 2019 a gastos en políticas sociales por efecto del COVID-19 incluidos en la política de gasto 23 “Servicios Sociales y promoción social”, cumpliéndose en cualquier caso los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Sexta de la LOEPYSF. Dichos requisitos son los siguientes:

- Cumplir o no superar los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Es decir, esto se materializa en que la deuda vida no puede superar el 110 % de los ingresos corrientes consolidados.
- Estabilidad Presupuestaria positiva de la liquidación del año anterior, en términos de contabilidad nacional.
- Remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación (PPP Y FO).
- Se debe cumplir además con un periodo de pago no superior a 30 días en relación con

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Código Seguro De Verificación:	uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	13/07/2020 11:19:56
Observaciones		Página	12/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==		

los datos a 31 de diciembre del ejercicio corriente.

El Ayuntamiento no cumple ni el primero ni el último de los requisitos citados. Por lo tanto, el destino del superávit 2019 no podrá ser gastos en políticas sociales.

Por otra parte, el Gobierno, a través del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, publicado hoy día 24 de junio en el BOE, ha autorizado, como medida de impulso de la actividad económica y el empleo, que las entidades locales puedan utilizar un 7% de su superávit del ejercicio 2019 para financiar gastos de inversión en vehículos eléctricos puros o con etiqueta ambiental CERO, salvo en el caso que se acredite que no existen vehículos CERO que cumplan con las necesidades mínimas de servicio, en cuyo caso podrán sustituirse por vehículos con la etiqueta ECO, y en infraestructuras de recarga para el uso de los vehículos adquiridos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios y de transporte de viajeros.

Para ello será necesario que las entidades locales cumplan las reglas y requisitos de la DA6 LOEPSF y de la DA16 TRLRHL. Como ya se ha señalado antes, dos de los cuatro requisitos de la DA6 LOEPSF no se cumplen. Por lo tanto, tampoco se puede destinar el superávit a esta nueva finalidad.

Siendo únicamente posible destinar el superávit de 2019 del Ayuntamiento de Morón de la Frontera, 373.197,35 euros, a la amortización anticipada de deuda financiera, previa tramitación del correspondiente expediente de modificación de crédito y todo ello antes del 31/12/2020.

Se señala que el destino del superávit es obligatorio y el incumplimiento de esto constituye falta muy grave según el artículo 28 de la Ley de 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- **ANALISIS DE OBJETIVOS.REGLA DE GASTO**

El artículo 12 de la LOEPSF exige a las Entidades Locales que la variación de gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB, que ha sido fijada para el ejercicio 2019 en el 2,70 %.

De la redacción literal de la Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF se deduce la obligación de comprobar, con la liquidación del Presupuesto, el cumplimiento del objetivo de la Regla de Gasto.
El resultado del análisis es que NO se cumple la regla del gasto en la liquidación del presupuesto, al ser la variación del gasto computable de -160.180,00 € que representa el 3,49 %.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

	Ejercicio que evalúas:		
	Liquidación 2019		
	CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	**Liquidación 2018**	**Liquidación 2019**
=	**A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)**	27.396.949,05	28.845.038,94
(-)	Intereses de la deuda	826.445,93	1.036.974,21
=	**B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)**	**26.570.503,12**	**27.808.064,73**
(-)	Enajenación		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		*Faltan datos*
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	-5.641.794,22	-6.193.056,18
(-)	Inversiones Financieramente Sostenibles	-629.116,56	-522.747,40
=	**D) GASTO COMPUTABLE**	**20.299.592,34**	**21.092.261,15**
(-)	**Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)**		**468.940,53**
(+)	**Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)**		**384.541,61**
=	**E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = Gº computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación**		**21.007.862,23**
a	**Variación del gasto computable**		**3,49%**
b	**Tasa de referencia crecimiento PIB m/p**		**2,70%**
	NO CUMPLE LA REGLA DE GASTO b < a		**-160.180,90**

	CÁLCULO DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO	
=	**E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO**	21.007.862,23
(+)	**Aumentos permanentes de recaudación**	468.940,53
(-)	**Reducciones permanentes de recaudación**	-384.541,61
(+)	Intereses de la deuda	1.036.974,21
(+)	Ajustes Consolidación presupuestaria	0,00
(+)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	6.193.056,18
(+)	Disminución gasto computable por inversiones financieramente sostenibles	522.747,40
(+/-)	**Ajustes SEC 10**	0,00
(+)	**Margen de aumento hasta límite de la tasa de referencia**	-160.180,90
=	**LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO**	**28.684.858,04**

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por lo que esta Entidad Local deberá formular un Plan Económico-financiero de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Código Seguro De Verificación:	uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	13/07/2020 11:19:56
Observaciones		Página	14/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==		

- **ANALISIS PATRIMONIAL, BALANCE DE SITUACIÓN Y ESTADO DE CAMBIO DEL PATRIMONIO NETO**

Cerrado el ejercicio, del Balance de Situación se desprende un total de Activo y Pasivo de importe 105.544.926,21 €, de acuerdo con el detalle que muestra el citado estado y lo recogido en la Memoria que obran en el expediente.

El Estado de Cambios del Patrimonio Neto (ECPN) es un estado de flujos, independiente del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la entidad, y de los motivos que han provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de información –la más sintética- de la Cuenta de Resultados Económico – Patrimonial.

- **ANALISIS ECONOMICO, CUENTA DE RESULTADO ECONOMICO PATRIMONIAL Y ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVOS**

La Cuenta del Resultado Económico Patrimonial ofrece un resultado positivo, por importe de 788.164,83 €, conforme a la información recogida en el citado estado que forma parte del expediente.

El Estado de Flujos de Efectivo (EFE), informa sobre el origen o procedencia y el destino o aplicación de los activos financieros representativos de efectivo –excluidos los movimientos entre partidas que estén catalogadas como efectivo en la referida acepción amplia-. Es decir, es un estado que explica cómo se ha llegado, partiendo desde unas existencias iniciales de efectivo, a principio de ejercicio, hasta unas existencias finales, a la conclusión del mismo, indicando los cobros y los pagos producidos durante el citado periodo, clasificados oportunamente por actividades.

6. Informes sobre resolución de discrepancias

En consulta realizada con fecha 31 de enero de 2020, al Tribunal de Cuentas en base a la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales, se señala que a partir de 2019, inclusive, los reparos a remitir a dicho tribunal solo serán los que tengan efectos suspensivos.

Por otra parte, el artículo 218 del TRLRHL, establece que el órgano Interventor elevará Informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a las objeciones efectuadas, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos; añadiendo, a más que, “lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del TRLRHL, Intervención de Fondos en 2019, en el ejercicio de la función interventora que por Ley le compete, ha formulado nota de reparo sin efectos suspensivos a actos, documentos o expedientes, y no se ha ido dando cuenta al Pleno de los informes emitidos “envíos parciales reparos” por este departamento y remitidos al Alcalde a lo largo

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

de 2019.

Si se ha incluido la relación de dichos reparos y las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, en el informe resumen anual sobre el control interno 2019, emitido el 21 de abril de 2020 por esta Intervención de Fondos, regulado en el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, del que se ha dado cuenta al Ayuntamiento Pleno con fecha 18 de junio de 2020, y se ha enviado a la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) el 26 de junio de 2020.

Aunque ya tiene el Ayuntamiento Pleno conocimiento de dichos reparos, de acuerdo con la recomendación del Tribunal de Cuentas y en aras de garantizar una correcta lectura e interpretación de la situación económica, patrimonial y financiera de la entidad local, se ha incluido la relación de los mismos y las anomalías en materia de ingreso en el apartado 28 de la Memoria que forma parte de la Cuenta General y que consta en el expediente.

7. Conclusiones

En relación con la Cuenta General del ejercicio 2019 se puede concluir que:

Primero. - La Cuenta General ha sido rendida por el Presidente siguiendo el procedimiento y cumpliendo los plazos excepcionales, ampliados en 99 días por la crisis COVID-19.

Segundo. - La Cuenta General, con todos sus documentos refleja la situación económica, financiera y patrimonial del Ayuntamiento. Aunque desde el punto de vista patrimonial está pendiente de incluirse el inventario de caminos públicos, que actualmente no se encuentra elaborado, lo que queda recogido en el apartado 5 “Inmovilizado Material” de la Memoria que obra en el expediente, donde se transcribe el tenor literal de los informes emitidos, por el departamento de Patrimonio del Ayuntamiento.

Es lo que se informa sin perjuicio de un criterio mejor fundado jurídica y contablemente.

En Morón de la Frontera en la fecha que se indica en el pie de firma de este documento.

LA INTERVENTORA ACCTAL.

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Código Seguro De Verificación:	uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Esmeralda Fernández Gómez	Firmado	13/07/2020 11:19:56
Observaciones		Página	16/16
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/uEAlDcTVwf88FVOzZsjr7w==		